

AL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA)

DOÑA **EVA SALDAÑA BUENACHE**, con DNI 47016613-J, Directora Ejecutiva de **GREENPEACE ESPAÑA**, con C.I.F. G28947653 y domicilio en la calle C/ Valores 1, 28007 Madrid, en representación de la citada organización comparece y:

EXPONE

Que dentro del plazo conferido mediante el anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 174, de fecha 10 de septiembre de 2025, en relación con el expediente n.º 651/2025, promovido por la mercantil GRUPO AVÍCOLA RUJAMAR, S.L., relativo a la solicitud de calificación urbanística y licencia de obra y actividad para la instalación de una explotación avícola industrial en las parcelas 141, 143, 144, 157 y DS diseminados del Polígono 37 del término municipal de San Clemente (Cuenca), formula las siguientes:

ALEGACIONES**PRIMERA:**

Peligro para la salud pública y el medio ambiente.

La situación actual de la ganadería industrial en España es totalmente insostenible^{1, 2}, y supone un cambio cualitativo y cuantitativo importante con respecto al modelo tradicional de ganadería desarrollado en el territorio español. El crecimiento desmesurado y descontrolado de la ganadería industrial en España está teniendo nefastos efectos para el medio ambiente (emisiones de gases de efecto invernadero y otros gases contaminantes como el amoníaco, consumo de agua y su contaminación - en particular por

¹ Greenpeace. 2018. La insostenible huella de la carne en España. Diagnóstico del consumo y la producción de carne y lácteos en España. Disponible en:

<https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/INFORME-CARNEv5.pdf>

² Greenpeace. 2021. Macrogranjas, veneno para la España rural. Efectos ambientales de la ganadería industrial. Disponible en:

<https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2021/10/macrogranjas-LR-2.pdf>

nitratos -, uso masivo de antimicrobianos, deforestación debido a la dependencia absoluta de materias primas importadas de terceros países...) y para las personas.

En lo que concierne a la avicultura y según los últimos datos publicados en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN) del MAPA, el censo de aves de corral a 31 de diciembre de 2024 era de 279.037.383 animales, en su inmensa mayoría hacinados en explotaciones industriales.

Las explotaciones industriales son el entorno perfecto para la proliferación de virus como el de la influenza (gripe) aviar, ya que numerosos individuos genéticamente similares se ven obligados a vivir hacinados. Este es precisamente el modelo predominante en España y cada vez más en el mundo. Si a esto se suma que los animales se suelen trasladar a largas distancias, se da una segunda condición que facilita la propagación de virus como este. Y esto no es porque falten las medidas de bioseguridad en estas explotaciones, sino simplemente porque estos ambientes crean el hábitat ideal para los patógenos.

Otro factor de riesgo para la diseminación de este patógeno son las ingentes cantidades de excrementos que se generan en estas instalaciones, ya que como señala el propio Ministerio de Sanidad “los virus aviares pueden vivir hasta 100 días a 4° centígrados. En el agua sobreviven hasta cuatro días a 22° centígrados y más de 30 días a 0° centígrados”³.

No en vano, un informe de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) señala, entre las medidas recomendadas para combatir los virus aviares, la reducción de la densidad de las explotaciones comerciales, especialmente en las zonas donde más se concentran estas actividades⁴.

En lo que llevamos de año, ya se han detectado 10 focos de gripe aviar en España y se han tenido que sacrificar más de dos millones de aves de corral. **El último, ayer, día 6 de octubre, fue detectado en una súper**

³ Ministerio de Sanidad. 2017. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TRABAJADORES Y PERSONAS EXPUESTAS A ANIMALES INFECTADOS POR VIRUS DE GRIPE CON POTENCIAL PANDÉMICO. Disponible en:

https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/docs/Protocolo_trabajadores_expuestos_a_gripe_aviar_4.01.2017doc.pdf

⁴ Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). 2021. Avian influenza overview September – December 2021. Disponible en: <https://www.efsa.europa.eu/it/efsajournal/pub/7108>

macrogranja como la que se pretende construir en San Clemente y se van a sacrificar 727.251 gallinas ponedoras⁵.

SEGUNDA:

Emisiones de amoníaco.

Desde 2010 a 2019, España incumplió todos los años el límite legal marcado en 353.000 toneladas de amoníaco. La nueva directiva para el periodo 2020-2029 ha aumentado este límite hasta las 467.000 toneladas, pero España lo estuvo incumpliendo hasta el 2020 cuando se emitieron 490.000 toneladas de amoníaco, bajando paulatinamente hasta 2023 (últimos datos disponibles) cuando se emitieron 434.000 toneladas, lo que sigue muy por encima del límite inicialmente otorgado a España. El MITERD en su “Inventario de emisiones a la atmósfera” de 2022 concluyó que “desde 2013 se observa un paulatino aumento de las emisiones [de amoníaco], **vinculado al incremento de la cabaña ganadera y un repunte en el uso de fertilizantes orgánicos (estiércol) e inorgánicos**”⁶.

Según el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR), en 2023, **el 20% de las emisiones de amoníaco declaradas** fueron provocadas por explotaciones industriales de aves de corral. Segundo el MITERD, las emisiones de amoníaco en 2023, fueron generadas en un 97,6 % por las actividades agrícolas y ganaderas. En Castilla-La Mancha, el 88% de estas emisiones fueron generadas por explotaciones de ganadería industrial, siendo el 30% generadas por explotaciones industriales de aves de corral.

Para poder seguir bajando las emisiones y alcanzar como poco el límite inicialmente otorgado a España de 353.000 toneladas, no es suficiente con las técnicas actuales, es necesario frenar el crecimiento de la cabaña ganadera, y, como se ha dicho antes, deberá incluso reducirse. Solo yendo a la raíz del problema se podrá reducir las emisiones de la ganadería y minimizar los impactos provocados por esta.

⁵ Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Influenza aviar. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/influenza-aviar/influenza_aviar

⁶ MITECO. 2022. INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. EMISIONES DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei/resumen_inventario_contaminantes-ed_2022_tcm30-534395.pdf

TERCERA:

Vulneración del principio de jerarquía normativa y omisión de los procedimientos ambientales preceptivos (DIA y AAI).

La explotación proyectada contempla una capacidad total de 1.080.000 aves (810.000 de puesta y 270.000 de recría), **lo que supera ampliamente los umbrales del Anexo I.1.a de la Ley 21/2013**, de Evaluación Ambiental, que exige someter a evaluación ambiental ordinaria toda instalación para la cría intensiva de aves de más de 40.000 plazas de gallinas ponedoras.

Igualmente, el proyecto está incluido en el Anexo I de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, **por lo que debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria**.

Además, según el art. 13.1 y 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC), **es obligatorio que instalaciones ganaderas de esta magnitud obtengan una Autorización Ambiental Integrada (AAI) antes de cualquier otra autorización urbanística o municipal**.

A fecha de hoy, no consta en el expediente ni la solicitud ni la aprobación de la AAI ni de la correspondiente DIA. Por lo tanto, **la aprobación de la licencia urbanística supondría una vulneración directa del principio de jerarquía normativa (art. 9.3 CE) y una causa de nulidad de pleno derecho de la misma**.

CUARTA:

Incumplimiento de la distancia mínima respecto a viviendas y núcleos tradicionales.

Conforme al art. 8 del Decreto 69/2008, de 20 de mayo, por el que se regulan las condiciones ambientales de las explotaciones ganaderas, deberán ubicarse a una distancia que no cause daños o molestias respecto de viviendas, núcleos rurales tradicionales u otros usos sensibles. **El proyecto no acredita el cumplimiento de esta distancia, siendo este incumplimiento motivo suficiente para la inadmisibilidad del mismo**.

QUINTA:

Deficiencia del estudio de impacto ambiental: agua, residuos, olores y tráfico

El proyecto prevé un consumo anual de 85.000 m³ de agua, **sin acreditar disponibilidad ni autorización vigente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana**. Se plantea el suministro desde la red municipal, mediante camiones cisterna, lo cual:

- No es viable a largo plazo.
- Incrementa la huella de carbono.
- Genera riesgo vial y saturación de caminos rurales.

SEXTA:

Solicitud de suspensión del expediente urbanístico hasta resolución de la DIA y AAI.

Conforme al art. 56.1 de la Ley 39/2015 y el principio de jerarquía normativa, debe suspenderse toda tramitación municipal (licencia, calificación) hasta la obtención y resolución favorable de los procedimientos ambientales preceptivos.

SÉPTIMA:

Inviabilidad hídrica del proyecto en un contexto de sequía estructural y sobreexplotación.

La explotación requerirá una cantidad ingente de agua en una zona con declaración de sequía prolongada y acuíferos en mal estado cuantitativo y cualitativo.

El proyecto es incompatible con los principios de uso racional del agua recogidos en la Directiva Marco del Agua y el Plan Hidrológico del Guadiana, así como con la Ley 7/2021 de Cambio Climático.

OCTAVA:

Riesgo de contaminación del suelo, aguas y aire por residuos ganaderos.

El proyecto generará más de 14.000 toneladas anuales de gallinaza, sin tratamiento in situ ni plan trazable de gestión.

Dada la proximidad a zonas vulnerables a nitratos, y sin mecanismos de compostaje, almacenamiento ni aplicación controlada, se incurre en riesgo de contaminación difusa de suelo y aguas. El proyecto sería una agravante más para el grave estado de las aguas en España debido a la contaminación por nitratos, que llevó al incumplimiento de la Directiva de Nitratos, **y que tuvo como resultado una sentencia condenatoria por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea⁷.**

También se omite toda evaluación del impacto en emisiones de amoníaco, GEI, olores y partículas, vulnerando la legislación ambiental autonómica y estatal.

Reducir la cabaña ganadera en intensivo tiene múltiples beneficios, entre ellos el de reducir las emisiones de amoníaco, la presión sobre los acuíferos y países terceros por la dependencia de los piensos, muchos provenientes de zonas que son vitales para el equilibrio ecológico del planeta, pero que están siendo deforestadas, el impacto climático, pero también el de **disminuir el riesgo de una proliferación descontrolada y masiva de la gripe aviar que podría dar lugar a una nueva pandemia, que afectaría, en primera instancia y casi seguramente a las poblaciones más cercanas a estas instalaciones.**

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

1. Que se tengan por presentadas estas alegaciones dentro del plazo legal.

⁷ SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Sexta). Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?mode=lst&pageIndex=0&docid=283831&part=1&doclang=ES&text=&dir=&occ=first&cid=875297>

2. Que se estime su contenido, procediéndose a la **suspensión inmediata o, en su caso, denegación de la calificación urbanística y licencia solicitadas** por Grupo Avícola Rujamar.

3. Que se tenga a **Greenpeace España como interesada** en el presente procedimiento, con arreglo al art. 4 y 53 de la Ley 39/2015, con derecho a acceder al expediente, formular alegaciones y recibir notificación de las resoluciones que se adopten.

4. Que se remita copia completa del expediente, incluyendo solicitudes, informes y trámites de EIA y AAI, si existieran.

En Madrid a 7 de octubre de 2025



Eva Saldaña Buenache
Directora Ejecutiva
Greenpeace España